




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 06 ABR 2018 12- Hs. EXP. N° 34346 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, manifiesta su adhesión y solicita el pronto tratamiento y aprobación por parte de los Diputados Nacionales y Senadores Nacionales por la Provincia del Proyecto de Ley (Expte: N° 1605-D-18), por el cual se deja sin efecto la Disposición N° 5/2018 de la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de marzo de 2018.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El proyecto de ley N° 1605-D-2018 deja sin efecto la Disposición N° 5/2018 de la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Además, prohíbe todo incremento en los precios máximos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de referencia de la garrafa del gas licuado de petróleo (GLP), desde la sanción de ese proyecto de ley hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo hasta el cual se encuentra vigente la emergencia social, prorrogada por la ley 27.345.

Este precio de la garrafa ha ido incrementando en los últimos años, a saber: la garrafa de 10 kg para el consumidor final pasó de abril de 2015 a abril de 2018 de \$ 87,78 a \$ 195,47; la garrafa de 12 kg pasó de \$ 105,34 a \$ 234,57; y la garrafa de 15 kg pasó de \$ 131,67 a \$ 293,21. Es decir, un aumento del 122%. A ese aumento debe sumarse el costo de los impuestos y el servicio de venta a domicilio. Asimismo, estos valores ya habían aumentado en diciembre de 2017 los valores de referencia mencionados en un 90% respecto a abril de 2015. Es decir, el valor de la garrafa aumentó en diciembre de 2017, y ahora, vuelve a aumentar en abril. En menos de tres meses, una nueva suba de más de un 15%.

También la ley a la que hacemos referencia, establece que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la autoridad de aplicación de la ley 26.020 y sus reglamentaciones, debe garantizar el abastecimiento de la garrafa de gas licuado de petróleo, especialmente en sectores residenciales de todo el país.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación de este proyecto.

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial